



Auto I	1304
Radicado	05 266 31 03 001 2008 00336 00
Proceso	Verbal- pertenencia
Demandante (s)	María Noviel Restrepo
Demandado (s)	Héctor Vélez y otros
Asunto	Control de legalidad / Reitera requerimiento para desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 29 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que gestionara la notificación a los vinculados Cipriano Adolfo Ramírez y Rocío Leonor Madrid como copropietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-295031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y se allegará folio de matrícula inmobiliaria nro. 0001-297186 actualizado en aras de verificar si existían transferencias de dominio posteriores a la presentación de la demanda. Sin embargo, en dicho proveído por equivoco del Despacho se citó una norma derogada, por lo que en ejercicio del control de legalidad –art. 42 del C.G. del P.- nuevamente de disponer requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo antes indicado en el término legal de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito –art. 317 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ